

En Madrid, a 13 de Abril de 2023

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CGAE Y TIRANT LO BLANCH

REUNIDOS

De una parte, Dña. **VICTORIA ORTEGA BENITO**, mayor de edad, domicilio a efectos del presente contrato en el Paseo de Recoletos nº 13 de Madrid, con N.I.F. Número , en nombre y representación del Consejo General de la Abogacía Española, en su condición de Presidenta y según las facultades conferidas en la escritura pública de poderes otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Luis Martínez-Gil Vich, con fecha de 30 de noviembre de 2009 y con el número 3549 de su protocolo.

De otra parte, **D. SALVADOR VIVES LÓPEZ**, en representación de la Editorial Tirant Lo Blanch, con CIF B-46091179, en adelante "la Editorial", en calidad de Director General de la misma.

MANIFIESTAN

I.- Que el Consejo General de la Abogacía Española es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los Ilustres Colegios de Abogados de España y tiene, a todos los efectos, la condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines establecidos en el Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio (en adelante, **CGAE**)

II.- Que la Editorial Tirant lo Blanch S.L. es una empresa del sector editorial especializada en la creación de contenidos jurídicos, y en concreto, en la creación y distribución de bases de datos jurídicas, así como en la elaboración de proyectos a medida bajo demanda de sus clientes (en adelante, **TIRANT**)

III.- Que es voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo de colaboración basado en el mutuo interés que ambas partes tienen en elaborar una base de datos anonimizada de resoluciones

judiciales y de resoluciones administrativas en el ámbito de procedimientos disciplinarios de naturaleza deontológica y que se basa en las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

El presente Acuerdo Marco de colaboración tiene por finalidad sentar las bases por parte de TIRANT al CGAE relativo a la creación y el mantenimiento de una base de datos de resoluciones judiciales y administrativas dictadas en el ámbito de procedimientos disciplinarios de naturaleza deontológica en los que han sido parte los Consejos autonómicos de Colegios de la Abogacía y el CGAE que se adhieran al presente Acuerdo de Marco (en adelante, los Adheridos) mediante la firma del Anexo Nº 1 - Convenio de adhesión

2.- SERVICIOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE TIRANT.

El servicio esencial que prestará TIRANT será el determinado en la estipulación primera del presente contrato y conllevará anudadas las siguientes obligaciones:

2.1. Desarrollar, entregar y poner a disposición de CGAE, la base de datos anonimizada de resoluciones judiciales dictadas en procedimientos disciplinarios de naturaleza deontológica, que hayan sido facilitadas por los Adheridos

2.2. Desarrollar una plataforma con una interfaz en castellano y un buscador de resoluciones

2.3. La Base de datos de resoluciones anonimizada tendrá incorporados sistema de accesibilidad con posibilidad de dictado por voz y lectura en voz alta de los resultados de la búsqueda.

2.4. La Base de datos será restringida y accesible únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que determine de forma expresa el CGAE.

2.5. No habrá limitación ninguna de usos concurrentes.

2.6. El Proyecto dispondrá de un sistema de alerta de búsquedas.

2.7. Redactar una guía de uso de la Base de datos.

2.8. Generar un "look and feel" de la Plataforma adecuado al CGAE, identificando sus colores corporativos y su Logo

2.9. Publicar en un máximo de 48 horas laborables de la información puesta a disposición por parte del CGAE, desde que una resolución esté anonimizada

2.10. Anonimizar las resoluciones judiciales en el ámbito de los procedimientos disciplinarios de naturaleza deontológica que le faciliten directamente los Consejos autonómicos de Colegios de la Abogacía que se adhieran al presente Acuerdo Marco y el CGAE

2.11. Realizar correctamente conforme a la legalidad vigente y la normativa de protección de datos la anonimización de los documentos proporcionados por las Corporaciones colegiales antedichas, declarando expresamente que dispone de un seguro de responsabilidad civil de cobertura de las posibles responsabilidades que se deriven de la incorrecta anonimización de la documentación. •

En el caso de que haya documentos entregados por los Consejos Autonómicos de Colegios de la Abogacía y el CGAE que no puedan ser anonimizados de manera automática, cosa que ocurre cuando la información que contiene datos personales no está localizada en ubicaciones siempre estáticas dentro del documento, esta anonimización se hará a mano y el coste será de 10 euros € + IVA por documento

2.12. Desarrollar la base de datos de resoluciones judiciales y administrativa completa para el CGAE en un plazo máximo de 60 días naturales desde su recepción

Esto, con dos condiciones:

- Recibir la documentación en el ftp y con los metadatos de acuerdo a los Anexos I y II del contrato de prestación de servicios.

- Que no haya documentos que exijan anonimización manual, lo que debe de quedar sometido a una evaluación específica del volumen de trabajo. En ese supuesto, se estará a lo establecido en el apartado anterior y se comunicará a CGAE a los efectos oportunos.
- Extraer de los documentos anonimizados las materias y submaterias que serán clasificadas en un organigrama de materias que facilitará al usuario final el acceso a los documentos.

2.13 Disponer funcionalmente de una herramienta o software informático que permita integrar a esta base de datos otras con las páginas web de otros Consejos autonómicos de Colegios de la Abogacía o del CGAE (a modo ilustrativo y sin coste adicional para el primer año, se integrará la del Consejo de la Abogacía de Castilla y León).

2.14 Cargar inicialmente 1500 resoluciones judiciales a lo largo del primer año del contrato.

2.15 Realizar el mantenimiento técnico del software.

2.16 Llevar a cabo un mantenimiento del segundo año y sucesivos con una carga de hasta 1000 documentos anuales.

2.17 Ofrecer estadísticas anonimizadas de uso a CGAE.

2.18 Entregar a CGAE toda la documentación técnica o funcional relativa al proyecto, así como cualquier otra información relevante para el posterior mantenimiento y explotación de la base de datos. En particular, una vez anonimizadas, Tirant entregará en formato Word al CGAE todas las resoluciones judiciales y administrativas por ser propiedad del CGAE o del Consejo autonómico del Colegio de la Abogacía que corresponda, procediéndose posteriormente por parte de Tirant a la destrucción de todas las resoluciones judiciales y administrativas originales que le hayan sido entregadas.

2.19 Prestar los servicios de mantenimiento en los términos acordados en el presente contrato.

3.- OBLIGACIONES POR PARTE DE CGAE.

3.1. Suministrar la información y ayuda técnica que precise TIRANT para la ejecución del proyecto y la prestación del servicio.

3.2. Abonar a TIRANT los importes devengados por la ejecución del proyecto y la prestación del servicio en los términos del contrato de acuerdo con el presente contrato.

3.3. Las resoluciones judiciales y administrativas serán remitidas por los Adheridos en un servidor FTP habilitado por TIRANT para ello con sistemas de seguridad con estándar europeo.

3.4. Junto a las resoluciones que se podrán depositar en Word, se hará llegar por correo electrónico o en el mismo FTP un Excel de metadatos consignado como se muestra en el Anexo I.

3.5. Los metadatos de las resoluciones deben venir siempre conservando la misma estructura, bien sea sobre el propio documento o bien en Excel con el identificador de la resolución a la que pertenece.

4.-VIGENCIA.

La fecha de inicio de este contrato será el 13 de abril de 2023 a efectos contractuales.

Este acuerdo tendrá una duración de 3 años prorrogables por periodos de dos años.

En relación con la finalización de la prestación del servicio, se indican a continuación que el presente contrato se extinguirá por las siguientes causas:

1º.- Por mutuo acuerdo entre las partes.

2º - Por el desistimiento de cualquiera de las partes, mediando un preaviso de 2 meses (60 días), debiendo en su caso indemnizar a la otra parte por los daños acreditados que eventualmente se le causen como consecuencia de la extinción anticipada del contrato.

3º - Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la otra parte podrá dar por resuelto el mismo, sin preaviso ni indemnización de clase alguna, siendo suficiente la comunicación de tal rescisión a la parte contraria, sin perjuicio de su derecho al resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento, a no ser que la parte incumplidora remediase su incumplimiento a satisfacción de la otra en un plazo de 30 días naturales contado desde el requerimiento que en tal sentido se efectúe.

En cualquier de estos casos, TIRANT únicamente devengará los costes mínimos en que incurra, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

4º - Por imposibilidad sobrevenida ante rescisión de Convenio de los Adheridos.

5.- PENALIZACIONES.

Las partes reconocen el carácter esencial de las fechas señaladas para el cumplimiento de la entrega del proyecto en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito.

En el supuesto de incumplimiento de las fechas de entrega establecidas en el presente contrato o retrasos injustificados y superiores a un mes respecto a las fechas señaladas, por causas imputables a TIRANT, el CGAE podrá aplicar una penalización de un máximo de un 4% del importe total del presente contrato.

Las partes reconocen de forma expresa que esta penalización no sustituye a la indemnización de daños y al abono de intereses que puedan reclamarse en caso de falta del correcto cumplimiento del objeto de este contrato.

6- GARANTÍA.

TIRANT se compromete a una garantía de 6 meses naturales sobre los trabajos entregados, a contar desde la aceptación definitiva del Servicio, cubriendo aquellas incidencias reportadas por el CGAE y que sean directa y exclusivamente imputables a TIRANT.

7.- CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad del presente Acuerdo y de sus posteriores anexos. Cualquier divulgación acerca del Acuerdo será consensuada previamente por las Partes.

Las partes, el personal a su servicio o cualquier otra persona que intervenga en la ejecución de las tareas derivadas del presente Acuerdo, están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de la otra parte a los que tengan acceso con carácter previo al presente Acuerdo o con motivo u ocasión de lo recogido en el mismo. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

Las Partes convienen que el incumplimiento del deber de confidencialidad establecido en la presente cláusula tiene la condición de causa de resolución del Acuerdo. El incumplimiento de lo establecido en la misma, por una Parte, las personas a su cargo o las que intervengan en la prestación de los servicios en nombre o a instancia de esta dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a la parte no incumplidora.

En particular cada Parte se compromete a:

- 1.- Preservar el carácter secreto de la información y documentación confidencial recibida, no divulgar o comunicar a terceros el objeto o contenido de la misma, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.
- 2 - Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso,
- 3 - Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Acuerdo.
- 4 - No reproducir o copiar la información que se califique como confidencial a menos que se obtenga el consentimiento previo y escrito de la parte que la haya dado a conocer, a la devolución, en cualquier momento de toda la información y documentación confidencial que obre en su poder, sin guardar copias, resúmenes, extractos o muestras de éstas, a requerimiento de la otra parte o en caso de resolución o terminación del Acuerdo a excepción de aquella que, en su caso, fuera necesaria para dar cumplimiento a la legislación aplicable.

Cuando cualquiera de las partes sea requerido legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados,

- Lo notificará anticipadamente y por escrito, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que las partes puedan proteger sus derechos en la debida forma;
- las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan;
- en todo caso, dicha revelación de información se limitará a la cantidad mínima de información confidencial necesaria para satisfacer la obligación de información.

Las Partes acuerdan que este deber de confidencialidad sobre los citados datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente Acuerdo por cualquier causa, por un plazo de cinco años

8.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

8.1. Información de protección de datos a los intervinientes y personas de contacto.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de datos, los datos de carácter personal incluidos en el presente Acuerdo, así como en cualquier documento adjunto al mismo, o que en el futuro se puedan proporcionar para su ejecución, podrán ser objeto de tratamiento por cada una de las Partes con el fin de gestionar la relación contractual, no siendo objeto de tratamiento para ninguna otra finalidad adicional distinta a las indicadas en el presente contrato.

Los datos de carácter personal serán tratados por las Partes durante el tiempo necesario para la gestión del contrato que una vez finalizado, serán conservados hasta el vencimiento del plazo de prescripción de las obligaciones legales y/o prescripción de las acciones relativas al mismo.

Las Partes no cederán los datos personales a terceros salvo que exista una obligación legal o tras requerimiento de una autoridad administrativa y/o judicial.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad en los términos establecidos en la normativa aplicable de protección de datos. Estos derechos podrán hacerse efectivos dirigiendo un escrito a las direcciones de las partes reflejadas en el encabezamiento incluyendo como referencia

"EJERCICIO DE DERECHOS", o la dirección del Delegado de Protección de datos de CGAE: informacion@abogacia.es, y de TIRANT: dpo@tirant.com

Asimismo, pueden recabar la tutela de la AEPD

8.2. Encargo de tratamiento.

Como consecuencia de la naturaleza de los trabajos realizados por parte de TIRANT a los Adheridos, TIRANT ostentará la condición de Encargado de tratamiento respecto a la BBDD de resoluciones recibidas, por lo que TIRANT se compromete al cumplimiento de las instrucciones de tratamiento recogidas en el Anexo N° 2 con los adheridos

8.3. Base de datos resultante.

La base de datos resultante será utilizada única y exclusivamente por CGAE para la finalidad descrita en el Acuerdo Marco, por lo que no destinará, aplicará o utilizará la Base de datos resultante para un fin distinto al descrito o que suponga el incumplimiento de este contrato.

9.- JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO.

Si se produjera algún tipo de controversia en la interpretación o en la ejecución de este contrato el conflicto entre ambas partes, la normativa aplicable será la española y el asunto se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderles.

Ambas partes y de común acuerdo, firman por duplicado este documento como prueba de conformidad y aceptación de todo lo contenido en el mismo.

Victoria Ortega Benito
Presidenta
Consejo General de la Abogacía Española

Salvador Vives López
Director General
Editorial Tirant lo Blanch

ANEXO Nº 1.- CONVENIO DE ADHESIÓN

D. _____ con DNI _____ en representación de _____ (en adelante, EL CONSEJO AUTONÓMICO DE COLEGIOS DE LA ABOGACÍA DE XXXX), con CIF/NIF _____ domiciliada en/ con domicilio, a estos efectos, en _____ declara que tiene capacidad para la firma de este Convenio de Adhesión, en su propio nombre y representación/ que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a su representada y, al efecto.

MANIFIESTA

- I. Que EL CONSEJO AUTONÓMICO DE COLEGIOS DE LA ABOGACÍA XXXX tiene entre sus potestades...
- II. Que en el ámbito de su competencia disciplinaria, EL ADHERIDO es concedor del Proyecto cuya finalidad es desarrollar una base de datos anonimizada de resoluciones judiciales disciplinarias (en adelante, la Base de datos) y la creación de una Plataforma con las características descritas en el Acuerdo Marco
- III. Que la Plataforma solo permitirá el acceso anonimizado a personas físicas y/o jurídicas previamente autorizadas por el CGAE, y con las máximas garantías de seguridad y privacidad.
- IV. Que, para el diseño, ejecución y explotación de dicho proyecto, CGAE ha llegado a un Acuerdo Marco con la EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L. para que realice el desarrollo del Proyecto, en los términos descritos en dicho Acuerdo
- V. Que es voluntad de CONSEJO AUTONÓMICO DE COLEGIOS DE LA ABOGACÍA DE XXXX la adhesión al Acuerdo con la finalidad de facilitar la búsqueda

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio de Adhesión (en adelante, el Convenio) tiene como objeto regular el marco de participación de ADHERIDO en la Base de datos

En el citado Proyecto participarán CGAE como promotora y TIRANT como proveedor y órgano encargado de la anonimización previa, durante el plazo definido en el Acuerdo Marco, y el adherido, como entidad encargada de entregar las resoluciones judiciales y administrativas que forman parte del objeto de este proyecto

Estas resoluciones son solamente las electrónicas.

La firma de este Convenio confiere a el CONSEJO AUTONÓMICO DE COLEGIOS DE LA ABOGACÍA la condición de MIEMBRO ADHERIDO a el Proyecto (el Adherido)

SEGUNDA. - Derechos del ADHERIDO.

La adhesión le otorga el derecho a

TERCERA. – Obligaciones del ADHERIDO.

La condición de ADHERIDO conlleva las siguientes obligaciones:

- Promover el impulso y la utilización de los servicios de la Base de datos anonimizada.
- Enviar a TIRANT las resoluciones judiciales y administrativas disciplinarias electrónicas almacenados en sus repositorios en los requerimientos técnicos descritos en el Acuerdo Marco
- Suscribir con TIRANT un contrato de encargo de tratamiento por los servicios de anonimización
- Ceder a CGAE el uso de los derechos de propiedad industrial (marca, logo, imagen) única y exclusivamente a los efectos de difundir y promover los servicios de la Base de datos

- Cumplir con las especificaciones de seguridad que se definan y los requerimientos legales y de cumplimiento normativo vigente.
- Nombrar un representante nominal para la participación en el Proyecto y, concretamente, para la representación de CONSEJO AUTONÓMICO DE COLEGIOS DE LA ABOGACÍA **EL**
- Designar a un responsable de Seguridad a los efectos de gestionar cualquier incidencia y/o brecha de seguridad que pudiera producirse y afecte directa, o indirectamente al envío de las resoluciones.

QUINTA. – Representación y Notificaciones.

A los efectos previstos en este Convenio, se designará un como Representante del CONSEJO/COLEGIO a D./Dña _____ (indicar cargo y datos de contacto) actuando como sustituto D./Dña _____ (indicar cargo y datos de contacto)

A los efectos previstos en este Convenio, se designará a un Responsable de Seguridad del CONSEJO/COLEGIO DE ABOGADOS a D./Dña _____ (indicar cargo y datos de contacto), actuando como sustituto D./Dña _____ (indicar cargo y datos de contacto).

SEXTA. - Vigencia.

La adhesión al Convenio tendrá una duración de TRES (3) años desde la fecha de firma del presente Convenio prorrogables por períodos de dos años

SEPTIMA. – Solicitud de Baja y Terminación del Convenio de Adhesión

El Adherido podrá causar baja y solicitar la terminación del Convenio de Adhesión una vez finalizado el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, con un preaviso de dos (2) meses previos al término o plazo vigente

Igualmente, la empresa adherida podrá solicitar la baja en cualquier momento, con un preaviso de tres (3) meses durante la vigencia del Convenio siempre que se den las siguientes circunstancias

- a) El desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio.

- b) De mutuo acuerdo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio o del contrato de prestación de servicios.

La empresa solicitante de la baja o terminación del Convenio estará obligada al cumplimiento de sus obligaciones hasta que se produzca la baja efectiva en la plataforma.

NOVENA. - Información a los intervinientes.

La parte firmante es informada de que los datos personales recogidos y los que se deriven del cumplimiento del presente Convenio serán tratados por las partes del Acuerdo Marco para la correcta ejecución de la relación contractual. La base para el tratamiento de los datos es el artículo 6.1.b) RGPD. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. No se realizarán cesiones ni transferencias de sus datos, salvo obligación legal o requerimiento judicial.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a IDIS (dpo@fundacionidis.com). Asimismo, puede reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es)

DECIMA. – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Una vez leído el presente documento, lo encuentra conforme a lo pactado por lo que lo suscribe por duplicado en papel común de XX páginas y en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

En Representación de

D. XXXXX

Fecha:

**El documento
original se encuentra
firmado**